

# Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

№ 1044

**"Por la cual se NIEGA unas MESADAS A HEREDEROS de la docente fallecida: EMELITH ISABEL GUERRERO DE SAGBINI**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2023—PENS-001471 del 10/02/2023, el (a) señor (A) YINA MARIA SAGBINI GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 30.897.307, solicitó una MESADA A HEREDEROS, por el fallecimiento de la docente EMELITH ISABEL GUERRERO DE SAGBINI, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 22.842.930, como docente con Vinculación: NACIONALIZADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria una MESADA HEREDERO del docente fallecido EMELITH ISABEL GUERRERO DE SAGBINI, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 22.842.930.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2831 DEL 2005 Y EL DECRETO 1272 DEL 2018, FIDUPREVISORA PROCEDIO AL ESTUDIO DE LA PRESTACION DE RECONOCIMIENTO DE UNA MESADA A HEREDERO de la docente EDITH ISABEL MERCADO CUETO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 22.842.930 CON LA SIGUIENTE OBSERVACION:

No se procede el reconocimiento de la prestación dada que revisados los aplicativos no se encontró ningún registro de reintegro pendiente por cobrar.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de UNAS MESADAS A HEREDEROS del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** NEGAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNAS MESADAS A HEREDEROS, del docente fallecido, EMELITH ISABEL GUERRERO DE SAGBINI, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 22.842.930, por cuanto *que revisados los aplicativos no se encontró ningún registro de reintegro pendiente por cobrar.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

24 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA MONTERROSA TORRES  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESÚS CURI BORRE  
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: JAIRO ANDRES BELEÑO  
BELLIO  
Director de Planta y Establecimientos  
Educativos

  
Revisó: CARMINA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
P.U.- F.P.S.M.

FIDUPREVISORA S

Elaboró. KATYA LUZ BALLESTROS  
ALTAMIRANDA- Sec. F.P.S.M.